



Resolución Directoral

Nº 108 -2025 DE/ENAMM

Callao, 06 MAR 2025

Visto el Memorandum Nº 81-2024/PREG de fecha 12 de febrero de 2025 suscrito por el Director Académico de Pregrado, y;

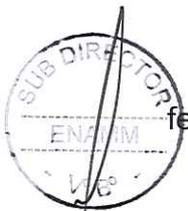
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en cuyo artículo 7º se precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 8º que constituye una de las funciones de la Dirección la de "Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 266-2012 DE/ENAMM de fecha 25 de setiembre de 2012 se aprobó la creación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de brindar servicios de enseñanza de idiomas extranjeros al público en general;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 361-2012 DE/ENAMM de fecha 08 de diciembre del 2012, se resolvió aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, mediante documento de visto el Director Académico de Pregrado informar que, el Centro de Idiomas ENAMM no cuenta con alumnos desde el año 2024 a la fecha, por lo que solicita el cese de actividades de dicha unidad de organización y se gestione la certificación del conocimiento de idiomas extranjeros solo para aquellos alumnos que culminaron sus estudios previa revisión de las actas de notas que se encuentran en dicha Dirección; asimismo, que en relación a la convalidación del idioma inglés seguido en otras instituciones, sugiere que dicha Dirección pueda seguir efectuando la convalidación y validación del certificado del idioma aprendido en otras instituciones para fines de la obtención de grados académicos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y 064-2021-PCM; entre las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional de las Entidades de la Administración Pública se encuentra la de "Racionalidad" que consiste en que solo pueden crearse unidades de organización que estén orientadas al cumplimiento de la finalidad y competencias de la entidad; y respondan al dimensionamiento y a sus objetivos institucionales.

Que, si bien el Centro de Idiomas ENAMM fue creado con la finalidad de brindar servicios de enseñanza de idiomas extranjeros al público en general, en atención a lo informado se considera pertinente en consecuencia disponer la desactivación del Centro de Idiomas ENAMM bajo la regla de racionalidad prevista en los Lineamientos de Organización del Estado;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la desactivación del Centro de Idiomas ENAMM como unidad de organización constituida mediante Resolución Directoral N° 266-2012 DE/ENAMM de fecha 25 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la certificación del conocimiento del idioma inglés para aquellos estudiantes que culminaron sus estudios, previa revisión de las actas de notas de la Dirección Académica de Pregrado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones Académicas de Pregrado y Posgrado efectúen la convalidación y validación de certificados de conocimiento del idioma inglés aprendido en otras instituciones con fines de obtención de grados académicos.

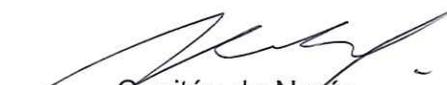
ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefaturas del Programa Académico de Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Dirección Académica de



Posgrado, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as, para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

